

(164)

sesion secreta extraordinaria de ayer ha tenido à bien acordar lo siguiente. = Que se invite al Gobierno à fin de que mande abonar al juez de letras Ciudadano José Maria Aguilar y Bustamante, el sobre sueldo que debe gozar por fungir hoy de Magistrado, y suspenderle el pago de las dos dotaciones que cobra como contrario à las leyes vigentes. = Lo que de orden de la misma diputacion comunicamos à V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios y libertad Querétaro Enero 3 de 1827 = *Ecsmo. Sor. = Joaquín Espino Barros Diputado Secretario. = Mariano Rivera Diputado Secretario. = Ecsmo Sor. Gobernador del Estado.*

ORDEN.

Para que los C.C. Diputados suplentes, y propietarios nombrados por los distritos de la Capital y Jalpan, concurran à las juntas preparatorias el dia que se señala.

Ecsmo Sor. = Debiendo el H. Congreso reunirse el dia 10 del corriente para celebrar su primera junta preparatoria conforme lo prevenido en la ley que arregla su gobierno interior; ha dispuesto la diputacion permanente que V. E. libre las ordenes convenientes, à fin de que concurren el dia insinuado los Ciudadanos suplentes Rafael Canalizo y Manuel Cabeza de Baca, y los nuevamente electos en los distritos de esta Capital, y Jalpan, para cubrir las vacantes que resultaron por renuncia del

(165.)

Ciudadano José de Jesus Sierra, y la eleccion de representantes por este Estado, en las Cámaras del Soberano Congreso, que recayò en los Ciudadanos José Mariano Blasco, Sabàs Antonio Dominguez y Juan Nepomuceno Acosta. = Decimoslo à V. E. de orden de la misma Diputacion para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad Querétaro Febrero 3 de 1827 *Ecsmo Sor. = Joaquín Espino Barros Diputado Secretario. = Mariano Rivera Diputado Secretario. = Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.*

REUNION ORDINARIA.

DECRETO.

El Congreso abre sus sesiones.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue. = El Congreso del Estado de Querétaro abre sus sesiones ordinarias hoy dia 17 de Febrero de 1827. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondra que se publique y circule. = Dado en Querétaro à 17 de Febrero de 1827. = *Gervacio Antonio de Irayo Presidente. = Joaquín Espino Barros Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.*

DECRETO.

Se declara indiduo de la Junta Consultiva al Ciudadano Anastasio Zurita.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue. = Es individuo de la Junta Cosultiva en subrogacion del Ciudadano Celso Fernandez, el Ciudadano Anastacio Zurita por haber reunido la mayoría absoluta de votos del Congreso votando por distritos. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule Dado en Querétaro à 23 de Febrero de 1827 = *Geracacio Antonio de Irayo Presidente. = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario = Juan José Gomez Llata Diputado Secretario = Al Gobernador del Estado.*

ORDEN.

En que se manda devolver al Ayuntamiento de Tequisquiapan la solicitud que hace sobre construccion de un puente, para que realizado el prestamo, mande formar el expediente que corresponde.

Ecsmo. Sor. = Habiendo tomado en consideracion el Honorable Congreso el oficio de V. E. de 8 de Marzo del año anterior en que transcribe el que le dirigió el Ayuntamiento de Tequisquiapan pidiendo se le conceda licencia para cobrar peaje imberible en la formacion de un puente en el rio de la inmediacion de aquel pueblo, colectando un prestamo que facilite aquella obra pagadero por el enunciado peage, há tenido à bien resolver lo siguiente. = 1.º No es de dictarse por

ahora la resolucion que pretende el Ayuntamiento de Tequisquiapan. = 2.º Debuelvasele su solicitud para que realice el prestamo que propone, y para que realizado mande formar el expediente sobre utilidad y costos del puente, cuya construccion se desea. = Decimoslo à V. E. de orden de la misma A. Asamblea para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios y Libertad. Querétaro Febrero 26 de 1827 = *Ecsmo. Sor. = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario = Juan José Gomez Llata Diputado Secretario. = Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.*

ORDEN.

No se accede à la solicitud del Prefecto de esta Capital, sobre que se ceda à los Ayuntamientos la contribucion directa.

Ecsmo. Sor. = El Honorable Congreso con presencia de la solicitud del Prefecto de esta Capital que V. E. nos transcribió en oficio de 17 del corriente, ha tenido à bien resolver lo siguiente. = No es de accederse à la solicitud del Prefecto de esta Capital sobre que se les ceda à los Ayuntamientos por dos años el cobro de la contribucion directa. = Lo que de orden del mismo Honorable Congreso comunicamos à V. E. en contestacion. = Dios y libertad Querétaro Febrero 26 de 1827. = *Ecsmo. Sor. = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata Diputado Secretario. = Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.*

(168.)

DECRETO.

Se hace estensivo á los jueces de letras y escribanías del número, el decreto sobre papel sellado, de oficio.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue. = Se hace estensivo el decreto de 19 de Abril de 1826, sobre papel sellado de oficio, á los jueces de letras (cuando actuen por receptoria) y á las escribanías de número en las actuaciones judiciales puramente de oficio. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 26 de Febrero de 1826. = *Tiburcio de la Fuente Vice-Presidente.* = *Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata Diputado Secretario.* = *Al Gobernador del Estado.*

DECRETO.

✓ *Que declara exentos por diez años del pago de derechos de Alcabala y de la parte de Diezmo que toca al Estado, los frutos que produzcan las vegas de Arroyoseco del distrito de Jalpa, que ofrecen colonizar algunos de sus vecinos; cuya gracia se hace estensiva á todos los que hicieron lo mismo.*

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue. = 1º. Quedan exentos por diez años del pago de alcabala y de la parte de diezmos que corresponde al Es-

(169.)

tado, los frutos que con sus caudales é industria saquen de las vegas, que proponen colonizar los Ciudadanos Manuel de Rivera, Miguel Guillen, Basilio Guillen, Felipe del Cano, y Sebastian Cano, en terreno del presidio de Arroyoseco, distrito de Jalpa. = 2º. El Gobierno tomará las providencias necesarias para calificar el origen de los frutos de los terrenos agraciados, que acrediten su esencion en los puntos de consumo en el Estado. = 3º. Lo mismo se entenderá con todos los que á imitacion de estos industriosos, proyecten el mismo ú otros ramos de Agricultura de iguales ú otros plantios en tierras nuevas, dando para esto el correspondiente parte al Gobierno del Estado. = 4º. Que por el Gobierno del Estado se dirija al Eclesiastico de Mexico, copia de la solicitud de que se habla, interponiendo su respeto para que á su imitacion, se consiga ceda la parte de los diezmos que le toquen por el tiempo referido, en favor de los interesados. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 28 de Febrero de 1827. = *Tiburcio de la Fuente Vice-Presidente.* = *Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario.* = *Al Gobernador del Estado.*

DECRETO.

En que el Congreso duplica sus comisiones.

El Congreso del Estado de Querétaro ha te-

(172.)

Tesorería del Estado, se les ministre á cada uno la cantidad de veinte y cinco pesos mensales, invertibles en el pago de Escribiente y Ministro, há tenido á bien resolver lo siguiente. =No es de accederse á la solicitud de los Jueces de paz de la Capital. =Y lo comunicamos á V. S. de orden del mismo H. Congreso, para su inteligencia y efectos consiguientes. =Dios y Libertad. Querétaro Marzo 7 de 1827. =Ecsmo. Sr. Joaquín Espino Barros, Diputado Secretario. = José Rafael Canalizo, Diputado Secretario. = Ecsmo. Sr. Gobernador del Estado.

DECRETO.

Se exonera al C. Matías Hernández, de la Judicatura de paz que obtiene en el Pueblo de S. Pedro de la Cañada.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. =Probando el C. Matías Hernández á juicio del Gobierno que no sabe leer ni escribir, se declara exento de servir la Judicatura de paz, que obtiene en el Pueblo de San Pedro de la Cañada. =Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 8 de Marzo de 1827. =Gervasio Antonio de Irayo, Presidente. =Joaquín Espino Barros, Diputado Secretario. =Juan José Gómez Llata, Diputado Secretario. =Al Gobernador del Estado.

(173.)

DECRETO.

Se exonera del cargo de Regidor de esta Capital, al C. Mariano Araujo.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. =Se exonera al Ciudadano Mariano Araujo del cargo de Regidor, que sirve en el Ayuntamiento de esta Ciudad. =Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 8 de Marzo de 1827. =Gervasio Antonio de Irayo, Presidente. =Joaquín Espino Barros, Diputado Secretario. =Juan José Gómez Llata, Diputado Secretario. =Al Gobernador del Estado.

ORDEN.

Para que el Prefecto y Ayuntamiento de S. Juan del Río, proponga otros arbitrios para el establecimiento de escuelas.

Ecsmo. Sr. =El H. Congreso impuesto de la solicitud que hace el Ayuntamiento de S. Juan del Río por conducto del Prefecto de aquel Distrito, pidiendo se le ceda el cobro de la contribucion directa para la ereccion de Escuelas gratuitas, que V. E. nos trascribió en oficio de 22 del procsimo pasado Febrero, ha tenido á bien resolver: que el Prefecto y Ayuntamiento de S. Juan del Río, propongan otros medios que faciliten el establecimiento de las mencionadas Escuelas. Asi tenemos el honor de decirlo á V. E.

(174)

de orden de la misma A. Asamblea para su inteligencia, y en contestación á su citado oficio. Dios y Libertad Querétaro Marzo 10 de 1827. = *Escmo. Sor. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario. = Escmo. Sor. Gobernador del Estado.*

DECRETO.

Para que el Supremo Tribunal de Justicia, forme los proyectos del código criminal, civil y de Hacienda.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue = 1º. El Supremo Tribunal de Justicia, procederá á formar los proyectos del código criminal, civil y financiero, tomando en consideracion de preferencia la parte que trata de concursos de acreedores. = 2º. Para violentar cuanto sea posible estos interesantes trabajos, podrá encomendar la parte de ellos que estime convenientes, al Tribunal de 3ª instancia. = 3º. Presentará sus trabajos al Congreso el dia que abra sus sesiones ordinarias en cada una de las épocas designadas por la Constitucion. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 10 de Marzo de 1827. = *Gervacio Antonio de Irayo, Presidente. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.*

(175)

DECRETO.

Se previene de donde se han de hacer los gastos para el cobro de la contribucion directa, y el modo de elegir al Secretario, de la junta establecida con este objeto.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. = 1º. Todos los gastos que se hicieren para la recaudacion de la contribucion directa, deberán deducirse del ocho por ciento asignado á los Ayuntamientos, y no de la Tesoreria del Estado. = 2º. La junta que previene el articulo 1º. del Decreto de 15 de Noviembre de 1824, elegirá de entre sus individuos un Secretario, quedando facultada para nombrar lo perpetuo, ó por turnos mensales. = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 13 de Marzo de 1827. = *Gervacio Antonio de Irayo, Presidente. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario. = Al Vice Gobernador del Estado.*

DECRETO.

Que prohíbe el castigo de azotes, y impone las penas á los contrabentores.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. = 1º. La autoridad pública que en contravencion de las Leyes

vijentes impusiere, aunque sea pribadamente la pena de azotes, sufrirá la de tres meses de prision en la Carcel, sino gozare fuero = 2º La prision de que habla el articulo anterior es pena *corporis afflictiva*. = 3º Los que pierdan los derechos de ciudadanía por la causa señalada en los articulos que preceden, no podrán pedir habilitacion de ellos hasta pasados seis meses, incluso los tres de prision. = 4º Si la autoridad pública que impusiere la pena de azotes tubiere empleo perpetuo, y reincidiere pasado el tiempo de ella, sufrirá la de privacion perpetua de oficio. = 5º Los Catedráticos y Preceptores de primeras letras que impusiere la pena de azotes, sufrirán por primera vez, un mes de prision; doble término por segunda; y este mismo y la privacion de egercer la profesion, por tercera. = 6º Los Maestros de artes, los dueños y administradores de Haciendas, Obrages ó talleres que usaren de este castigo, sufrirán por primera vez un mes de Carcel: doble término por segunda, y por tercera este mismo, y la multa desde diez pesos hasta mil, segun las proporciones del delincuente aplicables al ofendido. = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule Dado en Querétaro á 14 de Marzo de 1827. = *Gervacio Antonio de Irayo Presidente.* = *Joaquin Espino Barros Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata Diputado Secretario.* = *Al Vice-Gobernador del Estado.*

DECRETO.

Que declara con derecho á la Prefectura de Cadereyta al C. Rafael Canalizo, y presiene se nombre interino con el mismo sueldo.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue. = 1º Tiene derecho el Ciudadano Rafael Canalizo á la Prefectura de Cadereyta, y pasará á continuar en ella luego que concluya su comision de diputado. = 2º El Gobierno nombrará un Prefecto interino que gozará el mismo sueldo del propietario. = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 14 de Marzo de 1827. = *Gervacio Antonio de Irayo Presidente.* = *Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario.* = *Al Vice-Gobernador del Estado.*

DECRETO:

Se declara válida la eleccion que se hizo del C. Tomas Ugaldé, para el empleo de Regidor.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue. = Es válida la eleccion que se hizo del Ciudadano Tomas Ugaldé para el empleo de Regidor de la municipalidad de Querétaro. = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá que se publique y circule. Dado en Que-

(178)

retaro á 15 de Marzo de 1827. = Gervacio Antonio de Irayo Presidente = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario = Juan José Gomez Llata Diputado Secretario = Al Vice-Gobernador del Estado.

DECRETO.

Que esonera al C. Ignacio Parra del cargo de Regidor.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. = Se esonera al Ciudadano Ignacio Parra del cargo de Regidor de la municipalidad de esta Capital. = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 15 de Marzo de 1826. = Gervacio Antonio de Irayo Presidente. = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario = Juan José Gomez Llata Diputado Secretario = Al Vice-Gobernador del Estado.

DECRETO.

Es balida la eleccion que se hizo del Ciudadano Francisco Salazar para 2.º Juez de Paz.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. = Es balida la eleccion que se le hizo del Ciudadano Francisco Salazar para segundo Juez de Paz de esta municipalidad. = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá que se publique y circule. -- Dado en Querétaro á

(179)

15 de Marzo de 1827 = Gervacio Antonio de Irayo, Presidente = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario = Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario = Al Vice-Gobernador del Estado.

ORDEN.

Para que el encargado de formar la estadística de los Pueblos del Estado, lo verifique en la Capital.

Ecsmo. Sor. = Habiendo tomado en consideracion el Honorable Congreso la solicitud que hace el Ayuntamiento de esta municipalidad, para que los gastos que se erogen en la formation de su estadística se cubran por cuenta de los fondos de propios, ha tenido á bien resolver lo siguiente. = La comision encargada de formar la estadística de los pueblos que por sí no puedan hacerla, formará así mismo la de la Capital = Así tenemos el honor de comunicarlo á V. E. de orden de la misma A. Asamblea para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios y libertad Querétaro Marzo 16 de 1827. = Ecsmo. Sor. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario. = Ecsmo. Sor. Vice-Gobernador del Estado.

DECRETO.

Que dispone se erija provisionalmente la contaduría general, numero de empleados que debe tener, y sueldo que hunde gozar.

V

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue. = Se faculta al Gobierno para que provisionalmente erija la contaduría general compuesta de un contador, de un interventor, y dos escribientes, dotados el primero con el sueldo de mil pesos, que le detalla el artículo 7.º de la ley de 19 de Noviembre de 1825, el segundo con quinientos pesos, y trescientos cada uno de los escribientes. = Lo tendrá entendido el Vice Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 16 de Marzo de 1827. = *Ramon Covarrubias, Presidente.* = *Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario.* = *Al Vice Gobernador del Estado.*

ORDEN.

Sobre que no ha lugar á excusarse del cargo de Regidor al C. Juan José Borja. El A. le encargará servicios compatibles al estado de su salud.

Escmo Sor. = El H. Congreso con presencia de las solicitudes que hizo el Ciudadano Juan José Borja pidiendo se le excusase del cargo de Regidor de esta municipalidad, ha tenido à bien resolver lo siguiente. = 1.º No es de excusarse al Ciudadano Juan José Borja de la carga de Regidor con que el pueblo quiso honrarlo. = 2.º El Ayuntamiento tomará en consideración su estado de salud pa-

ra no encargarle servicios incompatibles = Comunicamoslo á V. E. de orden de la misma A. Asamblea para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad Querétaro Marzo 17 de 1827 Escmo Sor. = *Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario.* = *Escmo. Sor. Vice Gobernador del Estado.*

DECRETO.

Que apruebe interinamente el aumento de sueldos de los oficiales de la Secretaria del gobierno, la creacion de dos escribientes mas, y sueldos de estos.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue. = 1.º Se aprueba el aumento de sueldos que ha hecho el Gobierno desde 1.º de Febrero proximo pasado à los tres oficiales empleados en el despacho, y la asignacion de quinientos pesos al archivero, desde la misma fecha, interin se arregla la planta de su Secretaria. = 2.º Se le permite al Gobierno la creacion de dos plazas mas de escribientes dotadas con trescientos pesos cada una, en los terminos que el artículo anterior. = Lo tendrá entendido el Vice Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 17 de Marzo de 1827 = *Ramon Covarrubias, Presidente.* = *Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario.* = *Al Vice Go-*

(182)

bernador del Estado. (182)

DECRETO.

Que faculta al gobierno para traslar de un destino á otro, á los empleados del estado.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue = Está facultado el Gobierno para que pueda trasladar de un destino á otro, á los empleados del Estado cuando así lo esijan, ó la humanidad, ó la conveniencia general con arreglo á las leyes. = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 26 de Marzo de 1827 = *Ramon Cocarrubias, Presidente.* = *Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario.* = *Al Vice-Gobernador del Estado.*

ORDEN.

Que prohíbe el pago de 10 pesos mensales, que se ministraban á los ministros de vara de los juzgados de letras.

Escmo Sor. = El Honorable Congreso, en vista del oficio de V. E. de 6 del corriente en que se sirve comunicarnos las disposiciones que ha tomado, á cerca del pago de los Ministros de vara de los Jueces de letras; ha tenido á bien resolver lo siguiente = Se prohíbe el pago de los 10 pesos mensales que se

(183)

ministraban por la Tesorería del Estado para los ministros de vara de los Jueces de letras = Así tenemos el honor de comunicarlo á V. S. de orden de la misma A. Asamblea para su inteligencia y fines consiguientes = Dios y Libertad. Querétaro Marzo 26 de 1827. = *Escmo Sor. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Luis de Alcantara y Martinez, Diputado Secretario.* = *Escmo. Sr. Vice-Gobernador del Estado.*

DECRETO.

Que se aumenta á 200 pesos anuales, la gratificación que gozan los meritorios de la Secretaría del Congreso.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue = La gratificación que la ley de 23 de Agosto de 1825 designa á los meritorios de la Secretaría del Congreso, se aumenta hasta la cantidad de 200 pesos desde 1.º del próximo Abril. = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 27 de Marzo de 1827. = *Ramon Cocarrubias, Presidente.* = *Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario.* = *Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario.* = *Al Vice-Gobernador del Estado.*

ORDEN.

Para que el C. Diputado Septien, se presente en la próxima sesion, quedandole á salvo su dere.

(184)

cho, para aprovar la causa que se lo impida.

Escmo. Sor. = El H. Congreso con presencia de la 3.^a esposicion que el C. José Diego Septien hace en oficio de ayer á fin de que se le esonere del cargo de Diputado de este H. Congreso, se há servido resolver lo que sigue. = El Ciudadano Septien se presentará en la procsima sesion, quedando á salvo su derecho, para provar legalmente las causas que le impidan continuar sus trabajos. = Lo que de orden del mismo H. Congreso comunicamos á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del C. interesado, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios y Libertad. Querétaro Marzo 29 de 1827. = Escmo. Sor. = Joaquín Espino Barros, Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario. = Escmo. Sor. Vice Gobernador del Estado.

DECRETO.

Que designa de donde se han de costear los gastos que se erogen, para la eleccion de Diputados al Congreso de la Union, y de los del Estado.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. = 1.^o Los gastos que se causaren para la eleccion de Diputados al Congreso de la Union en la Junta general de Estado, se pagarán por su Tesoreria. = 2.^o Los gastos que se hicieron en la Junta de Distrito para la eleccion de Diputados al Congreso del Estado, se avonarán á la respectiva Prefec-

(185)

tura = Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 31 de Marzo de 1827 = Ramon Covarrubias, Presidente. = Joaquín Espino Barros, Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario. = Al Vice Gobernador del Estado.

DECRETO.

Que designa el punto, á los Tribunales del Estado.

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. = 1.^o Los Tribunales del Estado darán punto á sus trabajos desde el viernes llamado de Dolores, hasta el martes de la Pascua de resurreccion. = 2.^o Lo darán tambien desde el día 24 de Diciembre hasta el día 2 de Enero del año siguiente. = 3.^o Lo mismo practicarán desde el Domingo de Carnestolendas, hasta el miercoles de Ceniza inclusive. = 4.^o Las visitas generales de cárceles, se practicarán sin embargo en los dias señalados por las leyes. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 4 de Abril de 1827. = José Diego Septien, Presidente. = Joaquín Espino Barros, Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

ORDEN.

Que aclara, la que faculta al Juez de letras, para conocer la causa del reo, Juan de la Cruz y